



MENDOZA, - 4 JUN 2013

VISTO:

El Expediente REC:0007419/2013, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización del Rectorado eleva las actuaciones correspondientes al Convenio Específico suscripto entre esta Casa de Estudios y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), y

CONSIDERANDO:

Que en el citado convenio las partes acuerdan aunar esfuerzos para seguir participando en el PROBIOL, contribuyendo fundamentalmente a la formación de recursos humanos altamente capacitados en el área de las Ciencias Biológicas con el grado de Doctor.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Departamento de Gestión Técnica de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización, el Dictamen N° 201/2013 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, lo establecido por la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo establecido en el Artículo 21 Inciso m) del Estatuto Universitario y lo aprobado sobre tablas por este Cuerpo en su sesión del 29 de mayo de 2013,

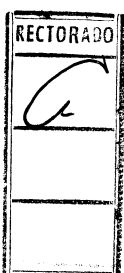
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico suscripto entre esta Casa de Estudios y el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), mediante el cual las partes acuerdan aunar esfuerzos para seguir participando en el PROBIOL, contribuyendo fundamentalmente a la formación de recursos humanos altamente capacitados en el área de las Ciencias Biológicas con el grado de Doctor, cuyo texto obra en el Anexo I que con CUATRO (4) hojas forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Prof. Dr. Adolfo Omar CUETO
Secretario de Relaciones Institucionales
y Territorialización
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° 267
jog
CONICET Conv. Espec. (2013) (CONVENIOS - ea)

ANEXO I

-1-

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre el **Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas**, denominado en adelante el "**CONICET**", representado en este acto por su Presidente Dr. Roberto Carlos Salvarezza, con domicilio legal en Av. Rivadavia N° 1917, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y la **Universidad Nacional de Cuyo**, denominada en adelante la "**UNIVERSIDAD**", representada en este acto por su Rector Ing. Arturo Somoza, con domicilio en Centro Universitario, Parque Gral. San Martín 5500, de Ciudad Capital, Mendoza, Argentina, por la otra, acuerdan firmar el acuerdo que se regirá por los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

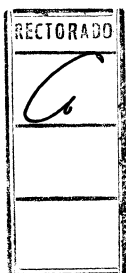
Que las Partes celebraron en fecha 06 de Diciembre de 2007 un convenio que tiene por objeto que "ambas instituciones se comprometen a realizar acciones conjuntas para el desarrollo de la investigación científica y la tecnología, las actividades de desarrollo tecnológico, la transferencia al medio social y productivo y la formación de recursos humanos necesarios para dichos fines", en adelante el "**CONVENIO ORIGINAL**".

Que el Centro Científico Tecnológico de Mendoza (CCT- MENDOZA) de CONICET tiene una importante participación en la Carrera de Posgrado en Ciencias Biológicas "PROBIOL", de la Universidad Nacional de Cuyo, el cual ya ha logrado mas de cien doctores en las especialidades que abarca.

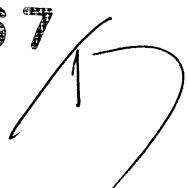
Que debido a la importancia de la participación en el PROBIOL las partes entienden que es necesario formalizarla por medio de un acuerdo específico que regule dicha participación.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO:



Res. N° 267



ANEXO I

-2-

- 1.1.-** Las Partes acuerdan aunar esfuerzos para seguir participando en el PROBIOL y así cumplimentar con los objetivos propuestos en el **CONVENIO ORIGINAL**, contribuyendo fundamentalmente a la formación de recursos humanos altamente capacitados en el área de las Ciencias Biológicas con el grado de Doctor.

SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL CONVENIO

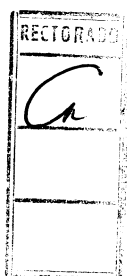
- 2.1.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio CONICET llevara a cabo la participación en el PROBIOL a través del Centro Científico Tecnológico de Mendoza (CCT- MENDOZA).

TERCERA. COMPROMISOS DEL CONICET:

- 3.1.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, CONICET se compromete a:
- 3.1.1.-** Integrar los organismos de conducción académica del PROBIOL.
- 3.1.2.-** Contribuir con miembros de la Carrera del Investigador Científico del CCT-Mendoza en la dirección, codirección y tutorías de los tesis.
- 3.1.3.-** Facilitar el uso de laboratorios y equipamiento del CCT-Mendoza para el desarrollo de las tesis doctorales.
- 3.1.4.-** Facilitar el uso de infraestructura del CCT-Mendoza para el dictado de cursos, seminarios y defensa de tesis.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD:

- 4.1.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la **UNIVERSIDAD** se compromete a:
- 4.1.1.-** Dar el respaldo académico y extender el título de Doctor.
- 4.1.2.-** Integrar los organismos de conducción académica del PROBIOL.
- 4.1.3.-** El Consejo Académico del PROBIOL (CADAC) es integrado por los Decanos y Secretarios Académicos de las Facultades de Ciencias Agrarias y Ciencias Médicas de la **UNIVERSIDAD**.
- 4.1.4.-** Contribuir con miembros de la Carrera del Investigador Científico del CCT-Mendoza con sede laboral en la **UNIVERSIDAD** y docentes universitarios en la dirección, codirección y tutorías de los tesis.
- 4.1.5.-** Facilitar el uso de laboratorios y equipamiento de la **UNIVERSIDAD** para el desarrollo de las tesis doctorales.
- 4.1.6.-** Facilitar el uso de infraestructura de la **UNIVERSIDAD** para el dictado de cursos, seminarios y defensa de tesis.



Res. N°

267

A large, stylized handwritten signature in black ink.

A smaller, stylized handwritten signature in black ink.

ANEXO I

-3-

QUINTA. INDEPENDENCIA DE PARTES

5.1.- El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

SEXTA. CONTROVERSIAS

6.1.- Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de su comité de coordinación, en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales Federales de la Capital Federal de la República Argentina.-

SEPTIMA. DURACIÓN – RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA:

7.1.- El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y se renovará previo acuerdo entre las partes.

7.2.- El presente convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de las partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las partes. En caso de existir trabajos en curso de ejecución las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.-

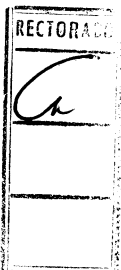
OCTAVA. REMISIÓN AL CONVENIO MARCO

8.1.- En todo lo no resuelto por el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Marco que vincula a las Partes, firmado en el 2007.-

8.2.- Si alguna de las Partes denunciara el convenio marco que los vincula, sus cláusulas continuarán siendo de aplicación al presente hasta la culminación de las actividades en desarrollo (ultraactividad de las normas del convenio marco).-

NOVENA. DE FORMA:

9.1.- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto del presente Convenio, que se integra con nueve (09)



Res. N° 267

ANEXO I

-4-

cláusulas, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de — del año de 2013.-

**Consejo Nacional de
Investigaciones Científicas y
Técnicas**

Dr. Roberto Carlos Salvarezza
Presidente

Lugar:

Fecha:

Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Arturo Somoza
Rector

Lugar:

Mendoza

Fecha:

29 de Mayo de 2013

Prof. Dr. Adolfo Omar CUETO
Secretario de Relaciones Institucionales
y Territorialización
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **267**

